

RESOLUCIÓN No. 17218

POR LA CUAL SE RESUELVE UNAS SOLICITUDES DE REVISIÓN DE ESTRATO LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 104 DE LA LEY 142 DE 1994, Y LA LEY 689 DE AGOSTO 28 DE 2001.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 1013 del 9 de noviembre de 1994, se adoptó la estratificación Socioeconómica del Distrito de Barranquilla, quedando clasificado el SECTOR 301, SECCION 2, MANZANA 2, LADO C, comprendida entre las CALLES 91A-91 con CARRERAS 65-64C, con estrato 6.

Que, según Resolución No. 0208 del 22 de junio de 2012, se modificó el Lado C, en estrato 5.

Que CARLOS RAMÍREZ ÁLVAREZ, identificado (a) con la (s) cédula (s) de ciudadanía (s) No(s). 7412651, vecino (a) (s) del Barrio ALTOS DE RIOMAR, residenciado (a) (s) en la K 64C 91-42, mediante escrito (s) con radicado (s) No (s).EXT-QUILLA-21-050606 y 050596 de marzo 4 de 2021, entregado (s) en la Secretaria Distrital de Planeación, solicitó la revisión del estrato asignado al LADO C de la manzana anteriormente detallada, asignada en el estrato 5, y en el cual se encuentra ubicada la vivienda objeto de esta petición, con fundamento en que no está de acuerdo con el estrato actual asignado a la misma.

Que, de conformidad con la metodología suministrada por el Departamento Nacional de Planeación, tal como lo prevé el artículo 102 de la Ley 142, modificado por el artículo 16 de la ley 689 del 2001, se procedió a realizar los estudios de campo necesarios, utilizando la misma metodología empleada para la elaboración de la estratificación adoptada por el Distrito mediante Decreto 1013 del 9 de noviembre de 1994.

Que adelantados los estudios de campo requeridos, la Alcaldía Distrital de Barranquilla a través de la Secretaría Técnica de Planeación, y en cumplimiento de lo señalado en la Ley 689 de agosto 28 de 2001 analizó el resultado de dichos estudios, con la finalidad de verificar las eventuales inconsistencias indicadas por el solicitante, llegando a la conclusión de que las variables utilizadas por el Departamento de Planeación coinciden con las variables encontradas por la mencionada Secretaría técnica.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión de modificar el estrato asignado al inmueble de la referencia y Confirmar la estratificación asignada LADO C de la manzana comprendida entre las CALLES 91A-91 con CARRERAS 65-64C, del SECTOR 301, SECCION 2, MANZANA 2, clasificándole en el estrato 5, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente decisión a la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL, a las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, como lo son: AIR-E S.A. E.S.P., VATIA S.A. E.S.P., TRIPLE A S.A. E.S.P., y GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P., a efectos de dar cumplimiento a lo resuelto en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: La presente decisión rige a partir de la notificación. Contra la resolución procede el recurso de apelación ante el Comité Permanente de Estratificación, según el art. 6º de la Ley 732 de enero 25 de 2002, presentado dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la notificación personal o de la notificación por aviso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla., a los 9 días del mes de abril de 2021

[Handwritten signature of Marlon Mercado Marquez]

MARLON MERCADO MARQUEZ
Jefe Oficina de Planeación Territorial
Secretaria de Planeación Distrital de Barranquilla

Proyectó: Miguel Acosta Santodomingo.
Profesional Universitario Oficina de Planeación Territorial

NOTIFICACION

En el día de hoy ___ del mes de ___ del año ___, notifiqué personalmente al señor (a) ___,
identificado (a) con la cédula de ciudadanía número ___, expedida en ___,
vivienda ubicada en la ___, sector ___, sección ___,
manzana ___, lado ___.

QUIEN SE NOTIFICA
C. C.

QUIEN NOTIFICA
C. C.